

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. S. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón para proveer plazas en propiedad de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón para proveer plazas en propiedad de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para ser admitidos en el concurso han de figurar los aspirantes necesariamente en el escalafón del Cuerpo, y no podrá solicitar cada uno más que veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria.

Las plazas solicitadas deberán ser expresadas en relación nominal por orden de preferencia a juicio del interesado y precisamente en el dorso de la instancia, no admitiéndose como solicitada ninguna plaza que no figure en el lugar indicado.

Las instancias serán redactadas con toda claridad sin emplear abreviaturas ni signos convencionales, ajustándose la denominación de las plazas a la relación nominal de la convocatoria, indicando la categoría, el distrito municipal y la provincia a que corresponde cada plaza, no admitiéndose en la resolución del concurso ninguna instancia que no se halle ajustada a las condiciones expresadas, como igualmente aquellas que no se hallen firmadas por el propio interesado o contengan enmiendas o raspaduras.

En la instancia deberán hacer constar los interesados la fecha y lugar de nacimiento y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una anticipación que no podrá ser mayor de quince días en la fecha de su presentación.

b) Certificación de Penales.

c) Documentación que acredite su depuración con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939; y los que hayan sido juzgados por Tribunal competente, presentarán, además, testimonio autorizado de la sentencia recaída.

Quedan exceptuados de presentar la documentación comprendida en los tres apartados anteriores los que desempeñen en propiedad plaza de Médico titular (Asistencia Pública Domiciliaria); y en cuanto a la depuración, quedan exentos igualmente de presentar documentación los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, haciendo constar sin embargo éstos, de una manera expresa, la circunstancia por la cual se hallan afectados por las expresadas disposiciones.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la documentación complementaria, se dirigirán a esta Dirección General y serán presentadas a la mano en la Sección IX (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria) en días laborables y horas de cinco a ocho de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

De toda la documentación presentada acompaña-

rán los concursantes relación nominal duplicada, abonando a la presentación de la instancia la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos, no admitiéndose ninguna cantidad que se remita por giro postal o telegráfico, ni por ningún otro conducto que el indicado anteriormente.

Transcurrido el plazo de convocatoria, no se admitirá ninguna instancia ni documento alguno complementario.

2.^a Para la adjudicación de las plazas se clasificarán los aspirantes en los cinco grupos siguientes, con derecho de preferencia por el orden que a continuación se indica, teniendo en cuenta los preceptos de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942 y de la del 25 de enero del corriente año:

I. División Española de voluntarios.—Los que han de figurar en este grupo tendrán preferencia absoluta para las plazas de todas las categorías de las afectadas por la convocatoria (Orden ministerial de 20 de marzo de 1942).

II. Excedentes forzosos.—Los que acrediten esta circunstancia tendrán derecho de preferencia respecto de todas las plazas de la misma categoría que la de la plaza del aspirante al serle concedida esta situación.

III. Excedentes voluntarios.—Los comprendidos en este grupo habrán de llevar en esta situación más de un año y menos de diez en la fecha en que termine la convocatoria del concurso y sólo tendrán derecho a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a esta situación o a otra también de Médico titular (Asistencia Pública Domiciliaria) del propio municipio, si figura en la convocatoria.

IV. Los que aleguen derecho de consorte.—Tendrán preferencia con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de 25 de enero último.

V. Concurantes generales.—En este grupo serán incluidos todos aquellos aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado cada uno de los extremos relacionados con la circunstancia alegada como motivo de preferencia.

Los concursantes expresarán al margen izquierdo de la instancia, en forma perfectamente legible y destacada, el grupo en el que solicitan ser incluidos, para mayor facilidad y perfección en la resolución del concurso. Un mismo concursante no podrá figurar en dos o más grupos, y en el caso de que soliciten su inclusión en forma alternativa en distintos grupos, serán incluidos en el de "Concurantes generales".

3.^a La adjudicación de las plazas tendrá lugar siguiendo rigurosamente el orden de grupos en la forma expuesta anteriormente, y dentro de cada grupo regirá el número del escalafón general del Cuerpo.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que resulten nombrados para una plaza de la plantilla del Cuerpo la desempeñarán por sí mismos y no podrán ser sustituidos fuera de los casos de licencia concedida reglamentariamente y firarán su residencia en la demarcación de la plaza, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 8 y 29 de agosto de 1935, exceptuándose únicamente los que se encuentren al servicio del Ejército por razón de su edad. Serán eliminados del escalafón los que no se ajusten a los preceptos expresados, así como los que una vez nombrados para una plaza, aun cuando

desempeñaren en propiedad otra de la plantilla del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, no tomen posesión de la misma o renuncien a ella.

Madrid, 7 de abril de 1943. — El Director general, José A. Palanca.

MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

Concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón

Plazas vacantes en la provincia de Zaragoza (1)

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Zaragoza:

Borja y agregados, Distrito 2.^o
Zaragoza, Barrio de Peñaflores de Gállego.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Azuara, Distrito 1.^o
Badules y agregados, Distrito único.
Bijuesca y agregados, Distrito único.
Calatorao, Distrito 2.^o
Murillo de Gállego y agregado, Distrito único.
La Puebla de Albornón y agregados, Distrito único.
Salvaterra de Esca y agregados, Distrito único.
Sisamón y agregado, Distrito único.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Anento y agregado, Distrito único.
Aniñón y agregado, Distrito único.
Añón y agregado, Distrito único.
Carenas, Distrito único.
Cubel y agregado, Distrito único.
Fuendetodos, Distrito único.
Mainar y agregado, Distrito único.
Malón y agregado, Distrito único.
La Muela, Distrito único.
Paracuellos de la Ribera y agregado, Distrito único.
Velilla de Ebro, Distrito único.

PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA

Bordalba, Distrito único.
Bureta, Distrito único.
Castejón de las Armas, Distrito único.
Embid de Ariza, Distrito único.
El Frago, Distrito único.
Ghdojos, Distrito único.
Jaulín, Distrito único.
Malanquilla, Distrito único.
Olvés, Distrito único.
Orés, Distrito único.
Osera de Ebro, Distrito único.
Las Pedrosas, Distrito único.
Pintano y agregados, Distrito único.
Sigüés, Distrito único.
Tosos, Distrito único.
Valpalmas, Distrito único.

(Del "Boletín Oficial de Estado" núm. 100, de fecha 10 de abril de 1943).

(1) Debe tenerse en cuenta que sólo se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza las vacantes correspondientes a esta provincia.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Núm. 1.725

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Ateca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Corraliza de las Pozas y Fuente Villar», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las comprendidas en los artículos 139 y siguientes, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XVI del citado Reglamento.

Zaragoza, 9 de abril de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madruño

* * *

Núm. 1.726

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ibdes, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 9 de abril de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madruño

* * *

Núm. 1.727

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Mingalé», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 350 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las comprendidas en los artículos 281 y siguientes, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 9 de abril de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madruño

SECCION CUARTA

Núm. 1.680

Recaudación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo

instruyendo por débitos de rústica del año 1936 al 42, contra D. Sixto Belled Mompeón y otros, he acordado y se han practicado los embargos de las fincas sitas en Pina de Ebro que a continuación se expresan:

De D. Sixto Belled Mompeón

Un campo en la partida de "Talavera", de cabida 20 hanegas, que linda: por Norte, Cosero de la Cruz; Este, Cosero de Becerro; Sur, Ramón Burillo, y Oeste, Gil Campos.

Otro campo en la partida de "La Terraza", de cabida 11 cahices, que linda: por Norte, Alejo Lagraba; Sur, Pedro Descartín; Este, con Condesa de Teba, y por Oeste, Pedro Escartín.

De D. Vicente González Bes

Un campo en la partida de "Cambor", de cabida 30 hanegas, que linda: por Norte y Sur, Sixto Laga; Este, Demetrio Aguilar, y Oeste, acequia Repliega.

De D. Isidoro Belled Mermejo

Un campo en la partida de "Alcalá", de cabida 6 hanegas, que linda: por Norte, acequia Repliega; Sur, terrateniente de Gelsa; Este, Ramón Belled, y Oeste, León Gracia.

De D. Pablo Latre Gambán

Un campo en la partida de "Talavera", de cabida 12 hanegas, que linda: por Norte, carretera; por Sur, Cosero; por Este, Josefa Calvo, y por Oeste, Manuel Pérez.

De D. Mariano Labarta Muñoz

Un campo en la partida de "Mechana", de cabida 2 hanegas, 14 hectáreas y 30 áreas, que linda: por Norte, Gregorio Labarta; por Sur, Este y Oeste, arboleada.

Otro campo en la partida de "Mechana", de cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 hectáreas 30 áreas, que linda: Norte, Emilio Carranza; Sur, Francisco Camón; Este, Gregorio Serrate, y Oeste, Eloy Campos.

De D. Ignacio Vidal Abós

Un campo en la partida de "Cambor", de cabida 6 hanegas, que linda: Norte, Simón González; Sur, Agustín Salillas; Este, carretera, y Oeste, rebollar.

De D. Manuel Borrás Salvador.

Un campo en la partida de "Val del Temple", de cabida 6 juntas, que linda: Norte, Ramón Belled; Sur, Pablo Salvador, y Este y Oeste, monte común.

Otro campo en la partida de "Agudicos", de cabida 7 juntas, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, remito a la Tesorería de Hacienda el presente anuncio por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial", para que sirva de notificación del embargo a los interesados, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las dichas fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Asimismo se les requiere para que comparezcan en esta oficina en el término de ocho días, o señalen domicilio o representante a quien hacer las oportu-

nas notificaciones, con la advertencia que en caso contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Pina de Ebro, 8 de abril de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de "Préstamos del Crédito Agrícola" del año 1936, contra los deudores D. Remigio Borraz López y otros, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se expresan, como de su propiedad:

A D. Remigio Borraz López: Un campo en la partida de "Castellana", de cabida 6 hanegas, que linda: Norte, Agustín Beltrán; Sur, Mariano Celma; Este, ídem, y Oeste, Tomás Lagraba.

A D. Lázaro Salillas Seguer: Un campo en la partida de "Suertes de Alcalá", de cabida 2 hanegas, que linda: Norte, Julio Larranza; Sur, Francisco Serón; Este, terratenientes de Gelsa, y Oeste, ídem.

Una casa en la calle de San Blas, núm. 7, que linda: derecha, Eusebio Usón; izquierda, Mariano Delruste, y espalda, huerto de Teodoro Laga.

A D. José Mermejo Belled: Un campo en la partida de "Fuente el Noble", de cabida 10 juntas, que linda: Norte, Mariano Blasco; Sur, Agustín Gros; Este, Mariano Blasco, y Oeste, carretera.

A D. Juan Carrera Mesones: Un campo en la partida de "Almor", de cabida 3 hanegas, que linda: Norte, camino; Sur, Antonio; Este, Ramón Belled, y Oeste, Liborio Mateo.

Otro campo en la partida de "Cambor", de cabida 3 hanegas, que linda: Norte, Alejandro Izquierdo; Sur, Plácido Virgós; Este, Celestino Gericó, y Oeste, Felipe Montalbán.

A D. Emilio Cortés Agonillas: Un campo en la partida de "Talavera", de cabida 2 hanegas, que linda: Norte, Juan Escanilla; Sur, Maximino Celma; Este, Cosero de la Suerte, y Oeste, Pablo Cuen.

Otro campo en la partida de "Cambor", de cabida 3 hanegas, que linda: Norte, camino; Sur, Mateo Cuen; Este, Emilio del Cazo, y Oeste, Juan Escanilla.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, remito a la Tesorería de Hacienda el presente anuncio por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial", para que sirva de notificación del embargo a los interesados, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación y se les requiere para que presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las dichas fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

Asimismo se les requiere para que comparezcan en esta oficina en el término de ocho días, o señalen domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia de que en caso contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Pina de Ebro a 8 de abril de 1943. — El Recaudador, A. Sanjuán.

SECCION QUINTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Núm. 1.723

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Emilio Sahún Osanz, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de lejías, en Zaragoza (Paseo de Echeagaray, núm. 168), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Emilio Sahún Osanz, para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, de lo contrario, la autorización será anulada.

Zaragoza, 13 de abril de 1943. — El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

* * *

Núm. 1.722

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Felino Lázaro de los Mártires, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de pasteurización de leche en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Felino Lázaro de los Mártires, para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que no podrá solicitar cupos de leche que puedan restarse al actualmente disponible. Caso de no cumplir estas condiciones, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 13 de abril de 1943. — El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

* * *

Núm. 1.721

En virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Carreteras, se abre información pública sobre el proyecto de supresión de la travesía de Escatrón en el camino comarcal de Calatayud a Gandesa número 221.

Las observaciones que juzguen del caso hacer los interesados y que versarán principalmente sobre las circunstancias que la línea reúna para ser declarada

de interés general, sobre el orden que deberá asignarse y sobre la dirección general de su trazado, deberán presentarse por escrito en esta Jefatura o ante la Alcaldía de Escatrón durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho proyecto estará de manifiesto y a disposición de las personas o entidades a quienes interese examinarlo, en esta Jefatura (Sección de Fomento), plaza de Santa Cruz, 19, a las horas hábiles de despacho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de abril de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 1.750

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza:

Hagó saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derramas se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho D.^a Asunción Velasco Benedi sus descubiertos con la Cámara ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la deudora expresada, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a las once horas, en el Juzgado municipal núm. 1 (sito en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse son los siguientes:

La tercera parte indivisa de una casa sita en el Arrabal, calle del Horno, número 8 de moderno, superficie ignorada; linda: por derecha, con callejón que va a la calle del Tallo; por izquierda, con casa de herederos de D. Joaquín Frontián, y por la espalda, con la calle del Tallo. Valor para a subasta, 425 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincs en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el deudor, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 15 de abril de 1943.—El Recaudador, Celio Velilla.

Núm. 1.757.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota.—Anuncio

D. Alejandro Blasco Ginés, con domicilio en Lépera, solicita que se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que posee la Sociedad "Rivera, Bernad y Cía", termine en la fábrica de harinas que el peticionario tiene instalada en Lépera.

La línea tendrá una longitud de 300 metros y estará formada por una sola alineación recta, siendo sensiblemente paralela a la carretera de Belchite a Aliaga, todo ello dentro del término municipal de Lépera.

La potencia a transportar será de 50 kilovatios, a una tensión de 10.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente

Relación de propietarios de terrenos ocupados por la línea:

- D. Ramón Royo Navarro.
- D. Gabriel Aznar Royo.
- D. Nicolás Bonía Salas.
- D. José Tenas Ramos.
- D. Ramón Minguéz Violao.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen oportuno, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, número 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 12 de abril de 1943. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol y Cervera.

Núm. 1.745

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en circular de 12 de abril del año actual, dice lo siguiente:

«Que por los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, se proceda a la formación del expediente que determina el vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, a todo aquel Inspector que deje de cumplir la remisión de estadísticas, la remita incompleta o la remita con retraso, conceptuándose el primer caso como falta grave; el segundo y tercero, como leve, y la repetición como falta grave también.

Al mismo tiempo recuerdo el más rápido cumplimiento de lo dispuesto en circular referente a estadística de la producción lechera, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de diciembre de 1943».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, según se me ordena, para conocimiento de los señores Alcaldes, que comunicarán a los Inspectores municipales veterinarios la inserción de esta circular, en la inteligencia de que, en la instrucción de expediente, no podrá alegarse igno-

rancia, puesto que las obligaciones que se ordenan dimanan del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios sobradamente conocido, y todas han sido recordadas en distintas circulares.

Zaragoza, 14 de abril de 1943.—El Jefe del Servicio Balbino López Segura.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 1.709.

Se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de la obra de tapia de cerramiento del solar del Cuartel de la Merced, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y terminará veinte días después, a las catorce horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar, en el anverso, la siguiente leyenda: "Proposición para optar a la subasta de la obra de tapia de cerramiento del solar del Cuartel de la Merced".

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 30.581'85 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 de la licitación.

Los antecedentes, proyecto y pliego de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, para examen de los interesados.

Calatayud, 13 de abril de 1943.—El Alcalde, José María López Aragüés.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en la calle o plaza de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción de una tapia para cerramiento del solar del Cuartel de la Merced, se compromete a tomar a su cargo dicha obra, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SADABA

Núm. 1.715.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 2 de abril del año actual, adoptó los acuerdos siguientes:

El señor Alcalde manifestó que en consideración a las deficiencias y defectos de que adolece el local propiedad de este municipio en que se halla instalado el puesto de la Guardia Civil, sin posibilidad de

ampliación ni de mejoras para el objeto a que lo tiene destinado, obligó a este Ayuntamiento, según acuerdo tomado en sesión de 2 de noviembre último, a solicitar de la Dirección General de la Guardia Civil la construcción directa por el Estado de un edificio de nueva planta para casa-cuartel, que resolviera de manera adecuada el alojamiento de las fuerzas del Benemérito Instituto, ofreciendo solar para el emplazamiento del edificio y una subvención o aportación municipal de 60.000 pesetas en metálico y materiales.

Que tramitada aquella solicitud, incluyendo un croquis del solar ofrecido, la Dirección General de la Guardia Civil ha comunicado en telegrama postal número 74, de 27 de marzo último, que para aceptar dicho ofrecimiento se precisa que el total de la aportación sea en metálico, depositando la cantidad en la Caja de la Comandancia de Zaragoza; y que resultando pequeño el solar ofrecido en el plano que al efecto se devuelve, debe adquirirse del polígono G la extensión necesaria para llegar a los 50 metros de fachada, destinando unas 10.000 pesetas para esta compra de terreno, a deducir de las 60.000 pesetas que se ofrecen, por lo que la aportación en metálico sería la de 50.000 pesetas.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, la concurrencia de cuatro Concejales presentes que forman las cuatro quintas partes de los cinco Concejales que actualmente constituyen el pleno del Ayuntamiento, al existir dos plazas de Concejales sin proveer.

El Ayuntamiento, encontrando conforme la anterior proposición, por absoluta unanimidad de los señores concurrentes acuerda:

1.º Ceder al Estado con destino a construcción de un edificio casa-cuartel, el solar de propiedad de este municipio situado entre la carretera de Uncastillo y el barrio de la Ermita, conforme el plano presentado; y adquirir del campo destinado a cereales, comprendido en el polígono G, que pertenece a herederos de Luisa Pueyo Aragón, el trozo de terreno necesario para completar la extensión total del solar con los 50 metros de fachada, previa medición y tasación pericial, o siguiendo los trámites de expropiación forzosa si a ello hubiere lugar.

2.º Contribuir de fondos municipales con la cantidad en metálico de 50.000 pesetas en concepto de aportación municipal, sin reintegro, para que la Dirección General de la Guardia Civil construya directamente el edificio casa-cuartel.

3.º Concertar un préstamo con la Caja de Previsión Social de Aragón, Caja General de Ahorros u otra entidad oficial de crédito similar, fijando el importe de dicho préstamo en 55.000 pesetas, de las cuales se aplicarán 50.000 pesetas al abono de la aportación para la construcción del edificio y el resto para la compra del terreno que se necesite adquirir, impuesto de derechos reales, gastos de escritura, etc., y ofreciendo como garantía para el pago de las anualidades de amortización que se fijen, los ingresos anuales por aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública denominado "Bardena Baja", y facultando también al señor Alcalde para celebrar los contratos correspondientes.

4.º Formar el oportuno presupuesto extraordinario o de habilitación de crédito en la cuantía expresada para atender al abono de la aportación en metálico, adquisición de terrenos y demás gastos.

5.º Someter estos acuerdos por su manifiesta importancia al trámite de información pública y aprobación superior que exige el Decreto de 25 de marzo de 1938 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto una información pública durante el plazo de quince días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial"; advirtiéndose que a esta información podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo expresado, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Sádaba, 13 de abril de 1943.—El Alcalde, Sancho de Castro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.701

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en méritos del sumario número 371 de 1940, sobre robo, contra Rosalina Lasheras Andrés, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente y se le requiere a fin de que en término de quince días satisfaga la multa de 500 pesetas que como pena principal le ha sido impuesta en sentencia dictada en expresada causa, con apercibimiento que de no hacerlo en el término fijado sufrirá la reponsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas que deje de satisfacer.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 1.669

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen, promovidos por D.ª Ascensión Cuairán Castillo, representada por el Procurador señor Aramendía, contra D. Antonio Blecua Ibarz, y esposa, vecinos que fueron de esta capital, declarados rebeldes en mencionados autos y en ignorado paradero, ha acordado, por providencia de hoy, que se requiera a expresados demandados para que dentro del término de seis días, a contar de la inserción de la presente, presenten en la Secretaría del citado Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en mencionado procedimiento siguientes:

Campo regadío sito en término municipal de Ossó de Cinca, partida de «Las Palas», de 73 áreas, 58 centiáreas; linda: por Oriente y Poniente, con acequia; por Mediodía, Miguel Pirla, y por Norte, con José Baulas.

Otro campo regadío sito en Belver de Cinca, partida de «Carcón», de una hectárea, 89 áreas y 12 centiáreas; linda: por Oriente, con camino público; por

Mediodía, con riego de término de Ossó y Belver; por Poniente, con brazal, y por Norte, con cabañera.

Y para que conste y sirva de requerimiento a expresados demandados, con apercibimiento que de no hacer la presentación de los títulos de las citadas fincas en la Secretaría del Juzgado dentro del mencionado plazo será suplida la titulación con la que obra en autos, y para su inserción en forma, expido la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.704

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 113 1940, sobre hurto, contra otros y Alejandro Almáu Benedí, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 16 de noviembre de 1940, le condenó a la pdna de 250 pesetas de multa por cada uno de los dos delitos de hurto, indemnización de 72 pesetas, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la tercera parte de las costas, abonándole el tiempo que estuvo privado de libertad, con lo que deja extinguida la pena, y para requerirle en cuanto al pago de la indemnización, cuya notificación y requerimiento se le hace desde luego por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.720

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa núm. 147-1937, sobre estafa, contra Heliodoro Martín Fandos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita a dicho penado a fin de que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado a fin de ingresarle en la cárcel a cumplir la pena impuesta y notificarle que, por sentencia de la Ilma Audiencia Provincial de esta ciudad, de 29 de mayo de 1940, fué condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de los tres delitos de estafa, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de 1 350 pesetas como indemnización, así como al de las costas, condenándosele igualmente, como autor de una falta accidental de ejercicio sin título, a diez días de arresto, multa de 150 pesetas, y, en su caso, subsidiaria de diez días si no la paga, así como para requerirle en cuanto al pago de la indemnización y multa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.767.

ATECA

D. Manuel-González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en el sumario que

instruyo con el número 24 de 1943, sobre robo de telas de la sastrería de Luis Morón Requeno, en la villa de Ariza, hecho ocurrido en la noche del 5 al 6 del actual, ruego a las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditare su legítima procedencia, y a los autores del hecho.

Efectos cuya busca se interesa

Un corte de traje azul claro, ravado; dos cortes de traje azul claro; un corte de traje de pana oscura; un corte de americana azul marino; otro corte de americana azul marino; un corte de pantalón de pana oscura; cuatro cortes de pantalón de niño, de gabardina clara dos, y los otros dos grises, uno de ellos más claro; un corte de traje de caballero, muy oscuro; una cazadora kaki confeccionada; dos pantalones de pana oscuros, terminados; otro pantalón de pana oscura, terminado y planchado; un corte de pantalón azul; un corte de traje marrón oscuro; un traje usado, negro, de caballero; unos forros negros para gabardina; metro y medio de tela marrón ravada; dos cortes de americana con sus forros, de pana; un corte de pana oscura, para pantalón de mayor y otro para niño, de la misma tela; dos mangas de pana y dos de marrón ravado oscuro y una manta de planchar de color gris claro, con una raya y costura por el centro.

Ateca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel Alegre. — El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 1.768

ATECA

D. Manuel-González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

En cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1943, sobre robo, contra José Pascual Pascual y otro, ruego a las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los corderos que luego se reseñarán, sustraídos por los procesados de un corral de cerrar ganado del paraje "Las Morenas", término de Cetina, la noche del 5 al 6 de marzo último, propiedad de Angel Marco Rupérez, y que transportaban a Madrid en el furgón de cabeza del tren correo descendente en la expresada fecha, los cuales iban metidos en un saco, habiéndoles quitado los procesados las tripas y quedando abandonados en el convoy al ser detenidos dichos procesados en la estación de dicha capital; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Reses lanares cuya busca se interesa

Dos reses lanares, moruecos, destinados como sementales a la reproducción, uno blanco y otro negro; el blanco tiene la cola hasta los garrónes y las orejas desgarradas, y el negro, una muesca en la parte delantera de la oreja derecha y otra en la parte trasera de la oreja izquierda, ambos machos.

Ateca a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel Alegre. — El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 1.771.

CASPE

Por la presente se cita y emplaza a D.^a Bárbara Artigas, viuda, vecina de Pina de Ebro, en la actualidad en ignorado domicilio, para que el día 3 de mayo próximo y hora de los doce comparezca con sus pruebas, por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente, ante la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la Casa Consistorial), a fin de celebrar el juicio verbal civil que le ha interpuesto el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Gerardo Centelles Moliner, de esta vecindad, en reclamación de 429'60 pesetas, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal a la demandada, y de orden del señor Juez municipal de esta ciudad de Caspe, lo firmo a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.739.

EJEA DE LOS CABALLEROS

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y que a continuación se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Zaragoza a 10 de marzo de 1943 El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, y por prórroga de jurisdicción, del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado de Ejea entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Aznárez Aznárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Erla, defendido por el Letrado D. Patricio Navarro López y representado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D. Cipriano Acín Giménez, declarada en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda originaria del pleito, debo condenar y condeno a la demandada herencia yacente de D. Cipriano Acín Giménez a que pague al demandante D. Manuel Aznárez Aznárez la cantidad de 8 677 pesetas, por el concepto en que le es reclamada, resto del préstamo de 10.000 pesetas que hizo el Aznárez al Sr. Acín, al interés legal de expresada suma desde la interposición de la demanda, y al pago de costas todas del juicio.

Y por la rebeldía de la parte demandada, hágase la notificación en la forma que disponen los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que dentro del quinto día se pida la notificación personal. Para la publicación de la sentencia en la audiencia pública del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su notificación a las partes, remítase con los autos originales a dicho Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en forma legal en este Juzgado de primera instancia con fecha 12 de marzo del corriente año.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Ejea de los Caballeros a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.